Fs. 46/cuarenta y seis

Santiago, 1º de Octubre del año 2007.-

Proveyendo el escrito de demanda que rola a fojas 27 de autos: A LO PRINCIPAL, AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSIES: Estése a lo que se resuelve a continuación.

VISTOS: Atendido el desistimiento formulado por la primera solicitante **VAGON LUZ S.A.,** representada por doña Paula Lucero Rojas, según consta del documento que rola a fojas 44 de autos, y teniendo presente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, **RESUELVO:**

1.- Téngase por desistida a la primera solicitante VAGON LUZ S.A. de la solicitud de asignación de nombre de dominio “cafelate.cl”; y

2.- Asígnese el nombre de dominio **cafelate.cl** a GRUPO BIMBO S.A. DE C.V. Rep. por Silva & Cía. (SILVA & COMPAÑÍA PATENTES Y MARCAS LIMITADA), RUT:78.310.380-K.

Notifíquese esta resolución a las partes por correo certificado y remítase el expediente a NIC Chile.

Proveyó don Felipe Barros Tocornal, Juez Arbitro.

EXPEDIENTE
GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR SILVA &CÍA.
con
VAGON LUZ S.A.
cafelate.cl